

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 53

ESTADO-PARI-0014

ESTADO PARI No. 0014-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **02 de febrero de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09247	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	2	01-02-2024	A-PARI-047	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. OG2-09247, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea Consecutivo No. 002 del 29 de enero de 2024. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-09247 que debe instalar la señalización de carácter informativo en el área del título minero. RECORDAR al titular que, debe presentar los informes de los avances de las actividades conforme al FORMATO A, correspondientes a la primera y segunda de la etapa de Exploración. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL				01-02-2024	A-PARI-048	DISPOSICIONES
	501761	ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA	5			CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA, identificada con Nit. 891180028-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501761, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA, identificada con Nit. 891180028-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado No. 240124278 del 29 de enero de 2024. Así mismo, el 29 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA, Nit. 891180028-1, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911800281240129084828. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 501761 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 501761, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 34 del 22 de enero de 2024: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501761 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, con el respectivo comprobante de pago a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 34 del 22 de enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 34 del 22 de enero de 2024. INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 501761 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA, no se evidencia su cumplimiento: - Del Auto PAR I No. 1323 del 29 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 88 del 30 de diciembre de 2021, en cuanto a la presentación del Plan de Trabajo de Explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (ARENA Y GRAVA); junto con su respectivo comprobante de pago. - Del Auto PAR I No. 1323 del 29 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 88 del 30 de diciembre de 2021, en cuanto a la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 53

						- Del Auto PAR I No. 1036 del 6 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 7 de diciembre de 2022, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2021 y I, II, III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). - Del Auto PAR I No. 1036 del 6 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 7 de diciembre de 2022, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021. - Del Auto PAR-I No. 119 del 22 de marzo de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 020 del 23 de marzo de 2023, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 y Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022. - Del Auto PAR-I No. 952 del 11 de noviembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 74 de 12 de noviembre de 2021), para que presente del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEN-10101	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	5	01-02-2024	A-PARI-049	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la señora LALY ZULENA CUELLAR DURAN identificada con C.C. 36.088.612 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 240139403 del 29 de enero de 2024. Así mismo, el 29 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la señora LALY ZULENA CUELLAR DURAN identificada con C.C. 36.088.612, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 36088612240129095209. Finalmente, el 29 de enero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora LALY ZULENA CUELLAR DURAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.088.612, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. NEN-10101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 42 del 23 de enero de 2024:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 53

					APROBACIONES. 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20239010471742 de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 42 del 23 de enero de 2024. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20231002366922 de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 42 del 23 de enero de 2024. 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20231002543662 de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 42 del 23 de enero de 2024. 4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20239010494522 de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 42 del 23 de enero de 2024. 5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20249010507062 de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 42 del 23 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el literal F) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la titular del Contrato de Concesión No. NEN-10101 para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión para la vigencia del 28/09/2023 al 27/09/2024. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la titular del Contrato de Concesión No. NEN-10101 para que allegue la Licencia Ambiental Global o constancia de certificado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la titular del Contrato de Concesión No. NEN-10101 que debe allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo
--	--	--	--	--	---

						5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 42 del 23 de enero de 2024. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. NEN-10101 que el Formato Básico Minero de 2023, se debe presentar antes de los (10) primeros días del mes de febrero de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión de la información Minera Anna Minería. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. NEN-10101 que el día 02 de junio de 2024 se causará la obligación de presentar el informe de ejecución del Plan de Gestión Social de la anualidad 2023-2024. INFORMAR a la titular que el Contrato de Concesión No. NEN-10101 puede ser publicado en los listados RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) dado que se encuentra con Licencia Ambiental Temporal y Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PE9-08381	ALDEMAR QUINTERO CERQUERA Y JAIME CAMPOS CASTILLO	5	01-02-2024	A-PARI-050	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de los señores ALDEMAR QUINTERO CERQUERA y JAIME CAMPOS CASTILLO, identificados con cédula de ciudadanía No. 12.192.760 y 4.925.488 respectivamente, en calidad de Titulares del Contrato de Concesión No. PE9-08381, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los señores ALDEMAR QUINTERO CERQUERA y JAIME CAMPOS CASTILLO, identificados con cédula de ciudadanía No. 12.192.760 y 4.925.488 respectivamente, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 240223098 y 240223127, de fecha 29 de enero de 2024. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' los números de identificación cédula de ciudadanía 12.192.760 y 4.925.488, correspondientes a los ALDEMAR QUINTERO CERQUERA y JAIME CAMPOS CASTILLO, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según Códigos de Verificación No. 12192760240129214904 y 4925488240129214924 de fecha 29 de enero de 2024.

					Finalmente, el 29 de enero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de los señores ALDEMAR QUINTERO CERQUERA y JAIME CAMPOS CASTILLO, identificados con cédula de ciudadanía No. 12.192.760 y 4.925.488 respectivamente, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. PE9-08381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 53 del 26 de enero de 2024: REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. PE9-08381 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA SEIS PESOS M/CTE (\$1.818.646) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido desde el 4 de octubre de 2023 hasta el 3 de octubre de 2024. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°53 del 26 de enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. PE9-08381 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, alleguen la Reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 4 de octubre de 2023 al 3 de octubre de 2024; de acuerdo con la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión N° PE9-08381, teniendo en cuenta que se debe presentar documento original, firmado por el titular o su representante legal (si aplica este último), condiciones generales y recibo de pago. Obligación que deberá presentar a través del aplicativo -ANNA Minería-. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°53 del 26 de enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 53

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 53 del 26 de enero de 2024. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PE9-08381, que la información allegada mediante radicado No. 20239010490552 del 14 de septiembre de 2023, correspondiente al Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, será objeto de evaluación técnica y jurídica, de la cual se emitirá el correspondiente acto administrativo que haya lugar, el cual será notificado de forma oportuna. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PE9-08381, que la información allegada mediante radicado No. 20231002676622 del 10 de octubre de 2023, correspondiente al Plan de Gestión Social, será objeto de evaluación jurídica independiente, de la cual se emitirá el correspondiente acto administrativo que haya lugar, el cual será notificado de forma oportuna. INFORMAR a los titulares que, se encuentra en tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 (con su plano actualizado); en razón a que esta obligación debe ser cumplida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PE9-08381 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA, no se evidencia su cumplimiento: - Del Auto PAR Ibagué No. 000319 del 23 de mayo de 2023, en cuanto a la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. - Del AUT-901-334 del 7 de junio de 2023, en cuanto a la presentación de los ajustes requeridos al FBM 2022, presentado en radicado 67002 de fecha 19 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN				01-02-2024	A-PARI- 051	DISPOSICIONES
	PKQ-08231	LUIS FERNANDO TRUJILLO LÓPEZ y EVENCIO MONSALVE MÁRQUEZ	3			CAPACIDAD LEGAL: Por su parte, se procedió a verificar la capacidad del señor LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.223.116 donde se consultó el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación don NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 240169129 del 29 de enero de 2024, de la misma manera, se consultó al señor EVENCIO MONSALVE MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.251.419 y este NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 240170330 del 29 de enero de 2024. Así mismo, el 29 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del señor LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.223.116, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 1075223116240129135344. De igual modo, se consultó el número de identificación del señor EVENCIO MONSALVE MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.251.419 y, de igual forma, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 1251419240129140802. El 29 de enero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.223.116, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Finalmente, también se consultaron los Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor EVENCIO MONSALVE MARQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.251.419, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. PKQ-08231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 059 del 26 de enero de 2024: APROBACIONES. 1. APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. PKQ-08231, periodo comprendido desde el 09 de noviembre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2023, por un valor de trece millones quinientos treinta y seis mil setecientos veinticinco pesos m/cte (\$13.536.725), más los intereses correspondientes por pago extemporáneo de noventa y siete mil trecientos cuarenta y seis pesos m/cte (\$97.346), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 059 del 26 de enero de 2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 53

					2. APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. PKQ-08231, periodo comprendido desde el 09 de noviembre de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2024, por un valor de quince millones setecientos dos mil seiscientos un peso m/cte (\$15.702.601), más los intereses correspondientes por pago extemporáneo de ciento once mil novecientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$111.945), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 059 del 26 de enero de 2024 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 059 del 26 de enero de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PKQ-08231 que el Formato Básico Minero de 2023, se debe presentar antes de los (10) primeros días del mes de febrero de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión de la información Minera Anna Minería. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081319X	CI ORO CAMPO S.A.	4	01-02-2024 A-PARI-052	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: APROBACIONES. 1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras, actualizando la estimación de Recursos y Reservas, allegado mediante radicados N° 20231002303602 del 28 de febrero de 2023 como respuesta al AUTO - VSCSM 000001 del 1 de febrero de 2023, notificado por Estado Jurídico 0006-2023 del 6 de febrero de 2023, toda vez que, no cumple con lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 046 del 24 de enero de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 53

					REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta la evaluación realizada en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PAR-I No. 046 del 24 de enero de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane el requerimiento realizado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 046 del 24 de enero de 2024. 2. INFORMAR que, revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, el día 25 de diciembre de 2023 a las 5:22 p.m., NO se encontró superposición alguna del título minero de la referencia, con áreas (capas) de exclusión o restricción minera, esto en relación con los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RI9-08421	LA ARGENTINA-HUILA	5	01-02-2024	A-PARI-053 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de LA ARGENTINA-HUILA, identificado con Nit. 891180205-7, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. RI9-08421, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, LA ARGENTINA-HUILA, identificado con Nit. 891180205-7, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado No. 240216387 del 29 de enero de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 53

					Así mismo, el 29 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de LA ARGENTINA-HUILA, Nit. 891180205-7, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911802057240129210843. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-08421 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. RI9-08421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 002 del 03 de enero de 2024: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 002 del 03 de enero de 2024. 2. INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-08421 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto de la VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL y a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA, no se evidencia su cumplimiento: - Del Auto PAR-I No. 598 del 12 de mayo de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 25 del 03 de julio de 2020, en cuanto a la presentación del estado o tramite de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. - Del Auto AUT 901-80 del 05 de abril de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 19 del 06 de abril de 2022, en cuanto a la presentación de los ajustes del Formato Básico Minero del año 2018, en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. - Del Auto AUT 901-79 del 05 de abril de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 19 del 06 de abril de 2020, en cuanto a la presentación de los ajustes del Formato Básico Minero del año 2018, en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 53

						- Del Auto PAR-I No. 0430 del 05 de mayo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 25 del 06 de mayo de 2022, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA-. - Del Auto PAR-I No. 1027 del 11 de agosto de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 32 del 14 de agosto de 2020 y Auto PAR-I No. 1326 del 29 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 88 del 30 de diciembre de 2021, en cuanto a la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II, III y IV de 2020 y I, III de 2021. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-08421 que, se encuentra en proceso de cobro coactivo, referente al incumplimiento de la Resolución No. VSC 000544 del 24 de julio de 2019, mediante la cual la Agencia Nacional de Minería impone al MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, MULTA equivalente a un (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha de la ejecutoria del mencionado acto administrativo. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAU-162	PÉTREOS E INGENIERA S.A.S.	8	01-02-2024	A-PARI-054	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DAU-162 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: APROBACIONES. 1. APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2022 para el mineral Arenas y Gravas (allegado mediante radicado No.20221001791222 del 09 de abril de 2022) diligenciado en ceros, y los correspondientes a los trimestres I,II,III y IV del año 2023 para el mineral Arenas y Gravas (allegados mediante radicado No.20231002534092 del 18 de julio de 2023 y radicado No.20231002790222 del 18 de diciembre de 2023) diligenciados en ceros, toda vez que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación, en el entendido que el título minero presenta una suspensión de actividades generada por la autoridad ambiental, razón por la cual no puede desarrollar labores de explotación minera.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 53

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR SO PENA DE DESISTIMIENTO de la solicitud de RENUNCIA del contrato de concesión No. DAU-162, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue: ✓ Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias del II trimestre de 2021 requeridos en AUTO PAR-I No.224 del 20 de abril de 2023. ✓ Corrección del formato básico minero Anual 2022 requerido en AUT-901-883 del 22 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No.108 del 24 de noviembre de 2023. Se emite el presente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 -, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de renuncia al título minero No. DAU-162, presentada mediante radicado ANNA MINERIA No.86483-0 del 18 de diciembre de 2023 y mediante radicado No.20231002790222 del 18 de diciembre de 2023, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Se le advierte a la titular que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO, en el cual se incluya la información de conformidad con el ECRR “Estándar Colombiano de Recursos y Reservas” u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, acorde a lo estipulado en la Resolución N°100 de 2020 <i>(por medio de la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019)</i>; en el caso que la actualización de recursos y reservas minerales, modifique el PTO o el documento técnico que está aprobado, debe ser aportado nuevamente el documento técnico con las debidas modificaciones, en los términos que para efecto dispone el artículo 283 de la Ley 685 de 2001. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 53

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 012 del 11 de enero de 2024. 2. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "<i>por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera</i>", y con base en el volumen anual de producción proyectada de 30.000 m3 de arena y grava, el Título Minero No. DAU-162, se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA. 3. INFORMAR que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual de 2021 con tarea No. 8948421, presentados a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA (radicado N° 307388 Numero De radicado 39441-0 de 6 de enero de 2022). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 4. INFORMAR que la póliza minero ambiental No.61431010000701 adquirida con la compañía SEGUROS DEL ESTADO cuya vigencia comprende el periodo desde el 18 de marzo de 2023 hasta el 17 de marzo de 2024, fue evaluada mediante tarea No. 12194726 en la plataforma ANNA MINERÍA, acogida mediante Auto PARI 901-1143 de 15 de enero de 2024. 5. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciado por el incumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUTO PAR-I No.224 del 20 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No.29 del 21 de abril de 2023, respecto de allegar: -Un certificado (emitido por la autoridad ambiental competente) en el cual se dé a conocer el estado de la Resolución No. 2973 del 18 de diciembre de 2008 de la Corporación Regional del Alto Magdalena (CAM), por medio de la cual resolvió suspender las actividades de explotación de material de arrastre, o en su defecto se especifique si dicha suspensión ya fue levantada, de acuerdo con lo concluido en el Concepto
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 53

					Técnico PAR-I No.200 del 31 de marzo de 2023, y - La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al segundo (II) Trimestre de 2021; y por el incumplimiento al requerimiento realizado a través de al AUT-901-883 del 22 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No.108 del 24 de noviembre de 2023, respecto de allegar las correcciones al FBM anual de 2022, se encuentra en evaluación jurídica en la VSCSM de la ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales. 6. INFORMAR que una vez verificado el Auto PARI No. 870 de 30 de octubre de 2023, notificado por estado No.96 de 31 de octubre de 2023, el cual acoge Informe de visita de fiscalización integral No. 248 del 19 de octubre de 2023, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral. 7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. DAU-162, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. INFORMAR que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, el cual debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. 9. INFORMAR una vez verificado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, a la fecha de la evaluación técnica, se constató que el título minero No.DAU-162 presenta superposición parcial con AREAS RESTRINGIDAS - RST_PERIMETRO_URBANO_PG- MUNICIPIO DE NEIVA- ACTUALIZADO Jul 28, 2023 12:00 AM. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A.	4	01-02-2024	A-PARI-055 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGV-12391X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 53

					APROBACIONES. 1. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2021, I, II, III y IV de 2022 y I, II y III del 2023, teniendo en cuenta que se encuentran en 0 acorde al estado del título, los cuales fueron allegados mediante radicados Nos. 20221001975472, 20221002107852, 20231002235122, 20231002390652, 20231002547052, 20231002679892. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2021 y IV trimestre del 2023. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 025 del 16 de enero de 2024. 2. INFORMAR que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto de la evaluación técnica y jurídica realizada con tareas No. 14280122 y No. 14280120, a la póliza de Cumplimiento minero ambiental No. 1006000754901, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR el 30 de octubre de 2023, presentada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA (radicado No. 85537 y No. de evento 511148 de fecha 28/11/2023). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 3. INFORMAR que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, el cual debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 53

					4. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARI No. 644 del 7 de junio de 2022, notificado por estado 030 del 08 de junio de 2022, respecto de allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalias del II trimestre de 2021, correspondiente al título minero No. HGV-12391X. Dicha obligación se requiere bajo apremio de multa en el presente Acto Administrativo. 5. REMITIR al profesional en geología, para que emita respuesta de fondo frente a la solicitud de aclaración, respecto al volumen de producción aprobado en el PTO, allegada a través de radicado No. 20239010493241 de fecha 4 de octubre de 2023. 6. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PARI No. 644 del 7 de junio de 2022, notificado por estado 030 del 08 de junio de 2022, respecto de allegar la licencia ambiental correspondiente al título minero No. HGV-12391X, o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, se encuentran en evaluación jurídica en la VSCSM de la ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales. 7. INFORMAR que una vez verificado el Auto PARI No. 458 del 3 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No 062 del 04 de Agosto de 2023, el cual acoge informe de inspección de fiscalización No. 58 del 5/07/2023, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral. 8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HGV-12391X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 9. ADVERTIR que no debe realizar actividades extractivas en el área objeto de la concesión minera, toda vez que no cuenta con licenciamiento ambiental. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-141	LUIS OSCAR HERNANDEZ ARIAS Y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA	7	01-02-2024	A-PARI-056 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Maria Esperanza Carvajal Parra identificada con CC 65759697, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 240404619 del 31 de enero de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 53

					Así mismo, el 31 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Maria Esperanza Carvajal Parra identificada con CC 65759697, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 65759697240131152444. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Luis Oscar Hernández Arias identificado con CC 15242739, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 240404839 del 31 de enero de 2024. Así mismo, el 31 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Luis Oscar Hernández Arias identificado con CC 15242739, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 15242739240131152700. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° EEC-141, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los señores LUIS OSCAR HERNANDEZ ARIAS Y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA que mediante Resolución VSC No. 000455 del 26 de septiembre de 2023, notificada por aviso N°20239010496191 del 25 de octubre de 2023, se declaró la caducidad y terminación del título EEC-141. La anterior providencia quedó ejecutoriada y en firme el 27 de noviembre de 2023. 2. INSTAR a los señores LUIS OSCAR HERNANDEZ ARIAS Y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución VSC No. 000455 del 26 de septiembre de 2023, en lo relacionado al pago de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$38.600) por concepto de saldo faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses que se causen desde el 4/08/2018 hasta la fecha de cancelación de la deuda. 3. INSTAR a los señores LUIS OSCAR HERNANDEZ ARIAS Y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución VSC No. 000455 del 26 de septiembre de 2023, en lo relacionado a la constitución de una póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-. 4. INSTAR a los señores LUIS OSCAR HERNANDEZ ARIAS Y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución VSC No. 000455 del 26 de septiembre de 2023, en lo relacionado a informar a través de escrito, que para todos los efectos se entenderá otorgado bajo la gravedad del juramento, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.
--	--	--	--	--	--

						5. INSTAR a los señores LUIS OSCAR HERNANDEZ ARIAS Y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución VSC No. 000455 del 26 de septiembre de 2023, en lo relacionado a realizarse el pago de la suma de UN MILLÓN SETENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.071.200) por concepto del pago de multa impuesta por la Resolución No. 057. 6. IFORMAR que se dan por recibidos los formularios de regalías presentados por el titular minero para los trimestres I-II-III-IV de 2020, 2021, 2022 y I-II-III de 2023, allegados mediante radicado N°20231002703392, N°20231002703402, N°20231002703412, N°20231002703422, N°20231002703462, N°20231002703452, N°20231002703442, N°20231002703432, N°20231002703472, N°20231002703482, N°20231002703492, N°20231002703502, N°20231002703512, N°20231002703522 y N°20231002703532 "todos del 25 de octubre de 2023. 7. REMITIR copia de la Resolución VSC No. 000455 del 26 de septiembre de 2023, notificada por aviso N°20239010496191 del 25 de octubre de 2023, quedando ejecutoriada y firme el 27 de noviembre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y TERMINACION DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEC-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", al grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia. 8. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 027 del 17 de enero de 2024. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-101	HUGO JOSUÉ BARRERA GUEVARA	6	01-02-2024	A-PARI-057	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Hugo Josué Barrera Guevara, identificado con CC 93413753, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 240254878 del 30 de enero de 2024. Así mismo, el 30 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Hugo Josué Barrera Guevara, identificado con CC 93413753, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 93413753240130105044. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° FLV-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular. REQUERIMIENTOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 53

					1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101 para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondiente al IV trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la evaluación realizada al radicado No. 70686 - 0, evento 423517 de fecha 19/04/2023, será realizada mediante acto administrativo en la plataforma ANA MINERÍA, teniendo en cuenta las observaciones analizadas como, no se especifica la anualidad que se encuentra cubriendo, el valor no se ajusta, el periodo de vigencia debe ser entre el 25 de abril de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2024, conforme a las etapas del contrato de concesión. 2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° FLV-101 que se encuentra en el tiempo oportuno para la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2023 (con su plano de labores mineras actualizado), a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. 3. INFORMAR que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARI No. 0966 del 21 de septiembre de 2018, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. 4. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, referente a la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, toda vez que, no se evidencia en el aplicativo SGD. 5. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto No. 1082 del 22/12/2022, referente a la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2018, Formato Básico Minero semestral y anual de 2019, Formato Básico Minero anual de 2020 y Formato Básico Minero anual de 2021. 6. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto No. 932 del 7/11/2023, referente a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2022. 7. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto No. 1082 del 22/12/2022, referente a la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2018; I, II, III y IV del año 2019 para minerales de arenas y gravas; I, II, III y IV de los años 2020, 2021 y 2022. 8. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto No. 932 del 7/11/2023, referente a la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023. 9. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 028 del 17 de enero de 2024.
--	--	--	--	--	--

						10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501112	MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA	4	01-02-2024	A-PARI-058	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA, identificado con Nit. 891180179-3, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501112, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA, identificado con Nit. 891180179-3, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado No. 240180321 del 29 de enero de 2024. Así mismo, el 29 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA, Nit. 891180179-3, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911801793240129151541. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 501112 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 501112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 024 del 16 de enero de 2024: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501112 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, con el respectivo comprobante de pago a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 024 del 16 de enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 53

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 024 del 16 de enero de 2024. INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 501112 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA, no se evidencia su cumplimiento: - Del Auto PAR-I No. 1225 del 24 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No.86 del 27 de diciembre de 2022 y del Auto PAR-I No. 1035 del 6 de diciembre de 2022 notificado por Estado Jurídico No.61 del 7 de diciembre de 2022, en cuanto a la presentación del Plan de Trabajo de Explotación – PTE, la Licencia Ambiental o certificación de trámite para la ejecución de la Autorización Temporal No. 501112, el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2021 y los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). - Del Auto PAR-I No. 000112 del 16 de marzo de 2023, referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2022. - Del Auto PAR-I No. 000112 del 16 de marzo de 2023, en cuanto a la presentación del Formulario para la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502122	ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA	5	01-02-2024	A-PARI-059	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA, identificada con Nit. 891180028-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502122, y se evidencio que:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 53

					Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA, identificada con Nit. 891180028-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado No. 240124278 del 29 de enero de 2024. Así mismo, el 29 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA, Nit. 891180028-1, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911800281240129084828. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 502122 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 502122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 35 del 22 de enero de 2024: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 35 del 22 de enero de 2024. 2. INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 502122 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto de la VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL y a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA, no se evidencia su cumplimiento: - Del Auto PAR-I No. 1132 del 28 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 065 del 29 de diciembre de 2022, referente a la presentación del Plan de Trabajo de Explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras, resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días y el Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. - Del Auto PAR-I No. 000463 del 9 de agosto de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 065 del 10 de agosto de 2023, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras) mediante la plataforma ANNAMINERÍA y los Formularios de Declaración de Regalías del Trimestre IV de 2021, I, II, III y IV de 2022; I y II de 2023 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 53

AUTORIZACIÓN TEMPORAL				01-02-2024	A-PARI-060	DISPOSICIONES
	502147	ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA	3			CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, identificada con Nit. 891180040-9, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502147, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, identificada con Nit. 891180040-9, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado No. 240365909 del 31 de enero de 2024. Así mismo, el 31 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, Nit. 891180040-9, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911800409240131105407. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 502147 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 502147, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 019 del 11 de enero de 2024: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 019 del 11 de enero de 2024. 2. INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 502147 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto de la VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL y los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA, no se evidencia su cumplimiento: 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIÓN				01-02-2024	A-PARI-061	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión CBF-151 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para la presentación del FBM anual del 2023, a través del aplicativo ANNA MINERIA. Por lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de allegar la información solicitada y/o para ejercer su derecho de defensa. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión CBF-151 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2023. Por lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de allegar la información solicitada y/o para ejercer su derecho de defensa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que el radicado No. 79798 – 0, relacionado con la evaluación del FBM anual del 2021 se encuentra tramitada técnica y jurídicamente en la plataforma ANNA MINERIA 2. INFORMAR al Titular Minero que presenta incumplimiento respecto a las siguientes obligaciones económicas: - Respecto al incumplimiento del requerimiento relacionado con la presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, de acuerdo con la Cláusula trigésima del Contrato de Concesión N°CBF-151, encontrándose desamparado. - Respecto al incumplimiento reiterativo frente a la modificación del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con las conclusiones y resultados obtenidos en la exploración adicional realizada en las 67,225 Hectáreas o se proceda con la respectiva devolución de área, el cual fue solicitado mediante autos PAR-I N° 1025 del 12 de agosto de 2020 y AUTO PAR-I No. 096 del 27 de enero de 2021 e instado en el Auto PARI No. 945 del 9 de noviembre de 2023. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el SGD, no se evidencia su presentación. - Relacionado con el incumplimiento de la Resolución 100 de 2020, el cual se tenía plazo para presentar la actualización del PTO bajo los estándares CRIRSCO, hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que revisado el SGD, los titulares no dieron cumplimiento a la presentación de dicha actualización. - Respecto al incumplimiento reiterativo acerca de la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o su certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, teniendo en cuenta que una vez revisado el aplicativo ANNA MINERIA, no se evidencia su presentación. - Respecto al incumplimiento reiterado del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N°1590 del 23 de diciembre de 2020 AUTO PAR-I No. 096 del 27 de enero de 2021, Auto PAR-I N°96 del 27 de enero de 2021, referente a la
	CBF-151	HERNANDO PULECIO RAMIREZ, HELBER PUENTES PERDOMO.	5			

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 53

						presentación del FBM anual del 2019 y 2020, teniendo en cuenta que una vez revisado el aplicativo ANNA MINERIA, no se evidencia su presentación. - Respecto al incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N°945 del 9 de noviembre de 2023, referente a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023, teniendo en cuenta que una vez revisado el aplicativo SGD, no se evidencia su presentación. 3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 018 del 11 de enero del 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-091	JESUS HERNANDO PACHECO GARCÍA, OLGA PATRICIA HERRERA RAMIREZ, CASAMOTOR S.A.S.	4	01-02-2023	A-PARI-062	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión GEP-091 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para la presentación del FBM anual del 2022, a través del aplicativo ANNA MINERIA. Por lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de allegar la información solicitada y/o para ejercer su derecho de defensa. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión GEP-091 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del 2023. Por lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de allegar la información solicitada y/o para ejercer su derecho de defensa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular Minero que presenta incumplimiento respecto a las siguientes obligaciones: - lo requerido mediante AUTO PAR-I N°1204 del 29 de diciembre de 2015, AUTO PAR-I N°017 del 10 de enero de 2017 (notificado por estado jurídico N°02 del 18 de enero de 2017), AUTO PAR-I N°001525 de 26 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico N°50 del 29 de diciembre de 2017), Auto PAR-I No. 0688 del 28 de mayo de 2019 y Auto PAR-I N°000110 del 16 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N°19 del 17 de marzo de 2023), en lo referente al REQUERIMIENTO reiterativo de presentar el Programa de Trabajos y Obras del título minero N°GEP-091. - lo requerido mediante AUTO PAR-I N°930 de 10 de octubre de 2014 (notificado por estado jurídico N°050 del 21 de octubre de 2014), AUTO PAR-I N°017 de 10 de enero de 2017 (notificado por estado jurídico N°02 del 18 de enero de 2017), Auto PAR-I No. 0688 del 28 de mayo de 2019 y Auto PAR-I N°000110 del 16 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N°19 del 17 de marzo de 2023), en lo referente al REQUERIMIENTO reiterativo de presentar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite de éste.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 53

					2. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para efectos de conocer el estado de trámite de la solicitud de renuncia parcial allegada por el cotitular minero CASAMOTOR S.A.S mediante radicado N°20195500929842 del 11 de octubre de 2019, toda vez que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR-I N° 020 del 11 de enero del 2024 <u>no</u> se ha generado trámite de fondo; no obstante, se resalta que para la fecha de la solicitud de la renuncia parcial y la del actual concepto técnico el título minero N°GEP-091 no se encuentra al día en las obligaciones contractuales del contrato de concesión. 3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 020 del 11 de enero del 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAL-10191	ROCA MINERALES S.A.S.	6	01-02-2024 A-PARI-063	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL: Se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad ROCA MINERALES S.A.S., identificada con NIT 900815399-6, se evidenció que: En revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 30 de enero de 2024, se verificó que la empresa ROCA MINERALES S.A.S., identificada con NIT 900815399-6 cuenta con un término de duración indefinido y que dentro de su objeto social se encuentra "La extracción en minas y canteras de minerales no metálicos tales como; la extracción de feldespatos, la extracción de asbestos, la extracción de minerales de las micas, la extracción de magnesita, la extracción de asfalto natural, rocas asfálticas y bitumen natural sólido, la extracción del cuarzo, rocas de cuarcita en bruto, la extracción de grafito natural y la extracción y aglomeración de turba para mejorar la calidad o facilitar su transporte o almacenamiento. Extracción, transporte y venta de minerales pétreos. Servicio de suministro de material extraído de minas o canteras tales como arena, gravilla, piedra o arcilla." Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica ROCA MINERALES S.A.S., identificada con NIT 900815399-6 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 240291608 del 30 de enero de 2024.

					Así mismo, el 30 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad ROCA MINERALES S.A.S., identificada con NIT 900815399-6, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9008153996240130151706. Finalmente, el 30 de enero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.658.563, en calidad de representante legal de la sociedad ROCA MINERALES S.A.S., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAL-10191 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 58 del 26 de enero de 2024: APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20239010486402 del 31 de julio de 2023 de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 58 del 26 de enero de 2024. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20249010508582 del 11 de enero de 2024 de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 58 del 26 de enero de 2024. 3. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20231400271052 del 05 de abril de 2023, toda vez que el precio base de liquidación de regalías no se encuentra bien diligenciado, esto de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 58 del 26 de enero de 2024. 4. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20239010494782 del 12 de octubre de 2023, toda vez que el precio base de liquidación de regalías no se encuentra bien diligenciado, esto de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 58 del 26 de enero de 2024 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la
--	--	--	--	--	---

					Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 58 del 26 de enero de 2024. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 58 del 26 de enero de 2024. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 de conformidad con el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la justificación técnica de la inactividad de trabajos y obras dentro del título minero por un término superior a seis (6) meses, de acuerdo a la informado en el concepto técnico No. 58 del 26 de enero de 2024. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DEL MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera de la Información – AnnA Minería con sus respectivos anexos, toda vez que no se evidencia su presentación. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 58 del 26 de enero de 2024. 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 que solo podrá adelantar actividades mineras dentro de las 14,284 hectáreas objeto de Licenciamiento Ambiental contempladas en la Resolución No. 0561 del 06 de mayo de 2019, por medio de la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA- realiza el otorgamiento de la viabilidad ambiental. En tal razón, se informa a la sociedad ROCA MINERALES S.A.S. que deberá abstenerse de adelantar actividades por fuera de esta área objeto de licenciamiento, en atención a que el Contrato de Concesión cuenta con una extensión superficial total de 93,9869 hectáreas. 3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 que se acogerá mediante acto administrativo separado el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2022, presentado mediante Radicado No. 81236-0 de fecha 13 de septiembre de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión de la información Minera Anna Minería. 4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 que el Formato Básico Minero – FBM de 2023, se debe presentar antes de los (10) primeros días del mes de febrero de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión de la información Minera Anna Minería.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 53

					5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 que se acogerá mediante acto administrativo separado la póliza minero ambiental No. 61-43-101000754 presentada mediante radicado No. 81819-0 a través del Sistema Integral de Gestión de la información Minera Anna Minería. 6. INFORMAR a la sociedad titular que el Contrato de Concesión No. KAL-10191 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGEOL Y CONSTRUCCIONES SAS	3	01-02-2024 AUT-901-1523	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080216X, se APRUEBA la Resolución No. 4416 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante la cual otorga Licencia Ambiental a la sociedad AGREGADOS INGEOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., para la exploración y explotación de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados, minerales de metales no ferrosos y sus concentrados NCP y demás concesibles, en un área de 347,0151 hectáreas, ubicada en jurisdicción de los municipios de Ataco y Chaparral, departamento del Tolima 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11973174 del 14/JUL/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11973172 del 17/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-09161	REYNALDO CORTES PERDOMO, Y OTROS	2	01-02-2024 AUT-901-1524	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OKP-09161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero REYNALDO CORTES PERDOMO, ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR, ROBINSON CHARRY TAVERA, JOHN LUIS TORRES TOVAR:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 53

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OKP-09161, para que allegue la modificación de la la modificación de la póliza minero ambiental , allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA el 16 de marzo del 2023, mediante Número de radicado: 68874-0, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 12063776, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC5-08121	CASAMOTOR S.A.S.	2	01-02-2024	AUT-901-1525	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC5-08121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CASAMOTOR S.A.S.: 1. NO APROBAR la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad, presentada mediante radicado No. 84026-0 de fecha 25 de octubre del 2023, toda vez que el titulo minero no sea el correspondiente a la evaluación. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JC5-08121, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, dde acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 13921028, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	IIH-08181	GOLIAT S.A.S.	3	01-02-2024	AUT-901-1526	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIH-08181, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLIAT S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice la modificación de la póliza minero ambiental No 11-43-101017673 expedida por SEGUROS DEL ESTADP S.A., con vigencia hasta el 22/OCT/2024, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, el 1 de noviembre del 2023 , mediante Número de radicado: 84370-0; toda vez que el valor asegurado es inferior al valor a asegurar por la anualidad y el objeto de la póliza no corresponde a la anualidad a asegurar. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 11-43-101017673, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	2	01-02-2024	AUT-901-1527	Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-091, se APRUEBA la póliza minero ambiental, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, el 6 de noviembre de 2023, mediante Número de radicado: 84563-0, expedida por la compañía aseguradora de SEGUROS DEL ESTADO S.A 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14040095 del 19/NOV/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14040093 del 17/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-08361	MAQUICRANE SAS	2	01-02-2024	AUT-901-1528	Una vez verificado el expediente digital del título minero RFN-08361, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12678359, 13535303, 14471313 del 31/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-151	JOSE RAMON GARZON NIÑO	2	01-02-2024	AUT-901-1530	Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-151, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11038342 del 21/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ	2	01-02-2024	AUT-901-1531	Una vez verificado el expediente digital del título minero ECJ-083, se APRUEBA la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad, presentada mediante radicado No. 84984-0 de fecha 16 de noviembre del 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14134456 del 20/NOV/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14134454 del 17/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-151	JOSE RAMON GARZON NIÑO	2	01-02-2024	AUT-901-1532	Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-151, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11838442 del 21/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DFS-071	JOSE ALEJANDRO RIVERA SILVA	2	01-02-2024	AUT-901-1533	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DFS-071, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ALEJANDRO RIVERA SILVA: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DFS-071, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental , allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA el 22 de noviembre del 2023, mediante Número de radicado: 85249-0, expedida por la Aseguradora SURAMERICANA a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 14216321, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-151	JOSE RAMON GARZON NIÑO	2	01-02-2024	AUT-901-1534	Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-151, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6328000 del 08/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO PERDOMO	3	01-02-2024	AUT-901-1535	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCC-08001X, se APRUEBA la póliza minero ambiental No. 560 46 994000000278 expedida por Aseguradora Solidaria con vigencia del 16/11/2023 al 16/11/2024, con un valor amparado de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$579,258,000.00) y recibo de caja No. No. 560172960 radicada en ANNA minería No. 85661-0 del 3 de noviembre de 2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14307126 del 04/ENE/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14307124 del 17/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED1-102	GARCO S.A.S.	2	01-02-2024	AUT-901-1536	Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-102, se APRUEBA la póliza de cumplimiento No. 11-43101017721 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., radicada mediante No. 86034-0 y evento 514018 de fecha 9/12/2023, para el contrato de concesión No. ED1 - 102, que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, para la séptima (7) anualidad de la etapa de explotación, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que CUMPLE con lo dispuesto en el artículo 280 de la ley 685 de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14391508 del 21/DIC/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14391506 del 06/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	15207	MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S.	2	01-02-2024	AUT-901-1537	Una vez verificado el expediente digital del título minero 15207, se APRUEBA la póliza minero ambiental No. 25-43-101001973 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 01/10/2023 al 30/09/2024, con un valor amparado de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$934,613,580.00) y referencia de pago 10000051449085 radicada en ANNA minería No. 85662-0 del 30 de noviembre de 2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14307154 del 02/ENE/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14307152 del 17/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFB-14231X	SONIA CLEVES OLAYA	2	01-02-2024	AUT-901-1538	Una vez verificado el expediente digital del título minero LFB-14231X, se APRUEBA la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43101000800, allegada dentro del título minero No. LFB-14231X, la cual ampara la segunda anualidad de le etapa de explotación para el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2023 al 15 de noviembre de 2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14373647 del 18/DIC/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14373645 del 17/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-08001	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	2	01-02-2024	AUT-901-1539	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKR-08001, se APRUEBA La poliza minero ambiental No 25-43-101001969 de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 20 de mayo de 2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14408348 del 22/DIC/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14408346 del 17/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13540	ILDEFONSO PAQUE SALAZAR, Y OTROS	2	01-02-2024	AUT-901-1541	Una vez verificado el expediente digital del título minero 13540, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10078363 del 30/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA	2	01-02-2024	AUT-901-1542	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHE-08181, se ACEPTA la póliza minero ambiental No. 25-43-101001423 expedida por Seguros del Estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7880336 del 20/MAY/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7880334 del 22/MAR/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página - 39 - de 53

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.	3	01-02-2024	AUT-901-1543	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0793-73, se informa a los titulares que el Formato Básico Minero de 2020 fue aprobado mediante Auto 967 del 18 de noviembre de 2021 notificado en el estado N° 75 del 19 de noviembre de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6330772 del 08/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAV-14231	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	3	01-02-2024	AUT-901-1544	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAV-14231, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14305923 del 18/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	2	01-02-2024	AUT-901-1545	Una vez verificado el expediente digital del título minero MAI-08081, se ACEPTA la póliza minero ambiental N0 61-43-101000593 expedida por Seguros del Estado S.A la cual se encuentra vencida desde el 07/MAY/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10100353 del 06/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HC7-112	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	3	01-02-2024	AUT-901-1546	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HC7-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO: <u>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u> establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, literal f), para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión Minera No. HC7-112, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101009676, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KB6-11291	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S., Y OTRO	3	01-02-2024	AUT-901-1547	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KB6-11291, se <u>ACEPTA la póliza minero ambiental No. 61-43-101000518 , la cual se encuentra vencida desde el 04 de abril de 2022.</u> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7814788 del 09/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	KB6-11291	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S., Y OTRO	2	01-02-2024	AUT-901-1548	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KB6-11291, <u>SE APRUEBA la póliza minero ambiental No 61-43-10100791 expedida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 04/ABR/2024.</u> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14265869 del 28/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ9-152	JOSE LUIS EDUARDO VERA VALERO	3	01-02-2024	AUT-901-1549	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EJ9-152, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LUIS EDUARDO VERA VALERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, literal f), para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión Minera EJ9-152, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 37-43-101001539, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEIVA	2	01-02-2024	AUT-901-1550	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LAK-08041 , se aprueba la póliza minero ambiental No 61-43-101000789, expedida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 10/OCT/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13991217 del 12/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14007	SECTOR RESOURCES LTD	2	01-02-2024	AUT-901-1551	Una vez verificado el expediente digital del título minero 14007 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11843068 del 19/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RKM-08021X	SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, Y OTROS	3	01-02-2024	AUT-901-1552	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-RKM-08021X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA , PATRICIA LOZANO MOSQUERA, DIDIER LOPEZ GOMEZ, ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, ARNULFO PARRA GUTIERREZ, HERIBERTO RENZA TORRES, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, literal f), para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el Contrato Especial de Concesión Minera ARE-RKM-08021X, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 53

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101001871, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501725	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	2	01-02-2024	AUT-901-1553	Una vez verificado el expediente digital del título minero 501725, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11837349, 13431095 del 29/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ3-082	CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO, JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA	3	01-02-2024	AUT-901-1554	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. GJ3-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO, JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA: <u>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u> establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, literal f), para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el Contrato Especial de Concesión Minera GJ3-082, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 15-43-1010005739 , ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18144	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA, DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	2	01-02-2024	AUT-901-1555	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18144, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9061713 del 27/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18144	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA, DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	2	01-02-2024	AUT-901-1556	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18144, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13205880 del 28/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	18144	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA, DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	2	01-02-2024	AUT-901-1557	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18144, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13200121 del 28/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0622-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S.	2	01-02-2024	AUT-901-1558	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0622-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S.: <u>No se accede a la solicitud de prórroga</u> solicitada por vencimiento del término concedido en auto No. 901-64 del 2 de noviembre de 2023, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa la modificación a la póliza minero ambiental No. No. 63-43-101001208. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.S.	3	01-02-2024	AUT-901-1559	Una vez verificado el expediente digital del título minero HBN-091, SE ACEPTA la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2710 del 08 de octubre de 2013, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, presentada mediante radicado No.83748 de fecha 21 de octubre del 2023, teniendo en cuenta que se encuentra constituida de acuerdo al contrato de concesión HBN-091. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13880718 del 23/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-155	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	3	01-02-2024	AUT-901-1560	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HB8-155, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-155, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 6156652, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ3-082	CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO, JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA	2	01-02-2024	AUT-901-1561	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. GJ3-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO, JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GJ3-082, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 9988168, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA	2	01-02-2024	AUT-901-1562	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KBN-08251, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 11786342, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA	2	01-02-2024	AUT-901-1563	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KBN-08251, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 9169997, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 53

CONTRATO DE CONCESIÓN	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA	2	01-02-2024	AUT-901-1564	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KBN-08251, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, para que allegue la modificación de la la modificación de la póliza minero ambiental , allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA el 10 de marzo del 2023, mediante Número de radicado: 68455-0, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 12021143, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0881-73	GARCO S.A.S.	2	01-02-2024	AUT-901-1565	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0881-73, se ACEPTA LA LICENCA AMBIENTAL otorgada mediante Resolución 1563 del 17 de diciembre de 2007, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, presentada mediante radicado No.83745-0 de fecha 21 de octubre del 2023, toda vez que se encuentra incorporada de acuerdo al contrato de concesión 0881-73. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13879265 del 23/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	0781-73	CARLOS FERNANDO IDARRAGA AMADO, CAYTO S.	2	01-02-2024	AUT-901-1566	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0781-73, se APRUEBA l la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad, presentada mediante radicado No. 76103-0 de fecha 10 de julio del 2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12807046 del 31/OCT/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12807044 del 17/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELASQUEZ MEJIA	2	01-02-2024	AUT-901-1567	Una vez verificado el expediente digital del título minero HKS-14161, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14425752 del 18/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	500464	NA	2	01-02-2024	AUT-901-1568	Una vez verificado el expediente digital del título minero 500464, se APRUEBA la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad, presentada mediante radicado No. 85302-0 de fecha 22 de noviembre del 2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14221675 del 01/DIC/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14221673 del 17/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500464	NA	3	01-02-2024	AUT-901-1569	Una vez verificado el expediente digital del título minero 500464, se APRUEBA la póliza minero ambiental N°520 46 994000000774, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, el 14 de septiembre de 2023, mediante Número de radicado:81463-0, expedida por la compañía aseguradora de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13472061 del 12/NOV/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13472059 del 17/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	EE9-091	MAGENTA LTDA	2	01-02-2024	AUT-901-1570	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EE9-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAGENTA LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, en virtud a lo evaluado técnicamente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20493	CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ, LADRILLERA ANDINA S.A	2	01-02-2024	AUT-901-1571	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20493, se ACEPTAR a modificación del objeto de la póliza cumpliendo No. 61-43101000673 a cabalidad el art. 280 de la Ley 685/2001 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13927338 del 26/OCT/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13927336 del 26/OCT/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 53

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16108	MARMOLES Y DERIVADOS PAYANDE LTDA, LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE	2	01-02-2024	AUT-901-1572	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16108, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 0550438 del 27/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGS-14441	ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA	3	01-02-2024	AUT-901-1573	Una vez verificado el expediente digital del título minero JGS-14441, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10712927 del 28/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HC3-11162X	SALOMON PARRA ANDRADE	2	01-02-2024	AUT-901-1574	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HC3-11162X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SALOMON PARRA ANDRADE: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 14007389, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 53 - de 53

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 02 de febrero de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Angie Paola Cardenas Rodriguez